



ANUNCIO

Por Resolución del Alcalde Accidental n.º 9627/2024 de 09 de agosto de 2024 se aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras para la selección mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a Superior de Educación perteneciente al personal laboral fijo Grupo I, Nivel 5, perteneciente al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 (acceso libre).

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. SERGIO TORO GONZÁLEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN, GRUPO I, NIVEL 5, PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 (ACCESO LIBRE).**

1º. Mediante Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2022, n.º 6745/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el día 28 de diciembre de 2022 (BOP Sevilla núm. 298), por la que se determinan las plazas vacantes que se van a proveer con personal laboral fijo, por el sistema de acceso de concurso-oposición libre. En dicha Oferta de Empleo Público se reseña una plaza de Técnico/a Superior de Educación perteneciente a personal laboral fijo.

2º. Elaboradas las Bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la selección, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO que las presentes Bases se encuadran dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a Superior de Educación perteneciente al personal laboral fijo Grupo I, Nivel 5, con el siguiente texto:

**CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN, GRUPO I,**

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/28                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





**NIVEL 5, PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 (ACCESO LIBRE).**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

**1.1.** Se convoca y aprueban las Bases para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico/a Superior de Educación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incluida en la plantilla de personal laboral fijo e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2022 (acceso libre), con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a Superior de Educación

Grupo Profesional: I

Nivel Retributivo: 5

Número de vacantes: 1

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El presente proceso selectivo se regirá además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones que sean de aplicación.

**3.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO**

**3.1.** La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**3.2.** Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 2/28                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todas las personas aspirantes.

**3.3.** Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

#### 4.-PUBLICIDAD

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón Electrónico de Edictos ( <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>).

Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos ( <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>).

#### 5.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

**5.1.** Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- Estar en posesión del título de Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 3/28                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





- f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.

**5.2.** Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

## 6.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

**6.1.** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud y la documentación adjunta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo. No se admitirá presentación de documentación posterior, salvo que por el Tribunal calificador se les haya requerido expresamente algún documento, aclaratorio de lo ya presentado.

**6.2.** La presentación de instancias conforme al modelo del Anexo II, se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sede.mairenadelaljarafe.es/>, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía- Presidencia nº 5210/2021 de 22 de septiembre de 2021 publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

**6.3.** En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Solicitud específica de participación debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo Anexo II.

| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 4/28                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





b) Autobaremación de méritos conforme al modelo del Anexo III debidamente cumplimentada y firmada.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados en la autobaremación, que deberán acreditarse conforme a los criterios establecidos en la Base 10.2. B)

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

e) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria. La titulación académica deberá ser oficial y estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 26,60 € conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa. Su importe íntegro se hará efectivo preferiblemente a través del procedimiento de pago telemático disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

-Icono Tesorería General > Trámite: PAGO TELEMÁTICO

Consignar en el concepto: Apellidos, Nombre, DNI, denominación de la Plaza

Consignar en el importe: 26,60 €

De forma alternativa puede realizarse el pago a través de ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera BBVA, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria:

BBVA ES09 0182 5566 7402 0150 6031

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor del «Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», debiendo indicarse apellidos, nombre y DNI de la persona aspirante y plaza de Técnico/a Superior de Educación

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite

|                                      |                                                                                                                                                               |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado       | 12/08/2024 13:01:37 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 5/28                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |               |                     |





de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Gozarán de exención aquellas personas aspirantes que se encuentren como desempleadas con más de un año de antigüedad, para lo que deberá aportar certificado de periodos de inscripción emitidos por la Administración Competente.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a las personas aspirantes.

De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello.

### 7.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

**7.1.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. La resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento :<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>

**7.2.** Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

**7.3.** Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos, Resolución del Alcalde-Presidente declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se podrá indicar la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 6/28                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |







**7.4.** El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la Base *QUINTA*. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas aspirantes decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

## 8.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**8.1.** El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y cuatro Vocales, entre los que podrá figurar un representante de la Comunidad Autónoma, así como sus correspondientes suplentes:

- Presidencia: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma.
- Vocalías: cuatro vocales, designados/as por el Alcalde-Presidente de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: A designar por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, con voz y sin voto.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**8.2.** Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

**8.3.** La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con las listas de personas de admitidas y excluidas.

**8.4.** No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.

**8.5.** La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**8.6.** Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 7/28                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

**8.7.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de personas aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona aspirante, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona aspirante, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona aspirante, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente la persona aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**8.8.** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

**8.9.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 8/28                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |







En caso de ausencia tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Así mismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**8.10.** El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

**8.11.** Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias y será recogida en el acta de dicha sesión. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

**8.12.** Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**8.13.** Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

|                                      |                                                                                                                                                               |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado       | 12/08/2024 13:01:37 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 9/28                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |               |                     |





**8.14.** Los componentes de los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 9.- PROCESO SELECTIVO

**9.1.** La fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en los correspondientes boletines. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón Electrónico de Edictos, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**9.2.** La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2025, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

**9.3.** Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluida del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**9.4.** Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

**9.5.** Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de personas admitidas y

|                                      |                                                                                                                                                               |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado       | 12/08/2024 13:01:37 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 10/28               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |               |                     |





excluidas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

## 10. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

**10.1.** El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40% restante. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

### 10.2. Fases:

#### 10.2. A) Fase de oposición (Máximo 60,00 puntos):

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 30,00 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15,00 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la fase de oposición.

**Primer ejercicio:** Consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I, durante un plazo máximo de 120 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,30 puntos, y se penalizará cada error con 0,075 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 30,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 15,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe las calificaciones provisionales del ejercicio. En el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales podrán presentarse alegaciones a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con el contenido de la parte específica del temario anexo, y con el puesto de trabajo a desempeñar. El Tribunal Calificador de forma previa a la realización del ejercicio publicará la información aclaratoria pertinente. El tiempo para su desarrollo será de 120 minutos.

Durante el ejercicio, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de textos legales sin anotaciones. Posteriormente, este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes si así lo dispusiera el Tribunal, pudiendo éste último formular preguntas sobre el contenido de las respuestas. Este ejercicio será calificado de 0 a 30,00 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 15,00 puntos para su superación.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 11/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe las calificaciones provisionales del ejercicio. En el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales podrán presentarse alegaciones a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 60,00 puntos.

## 10.2. B) Fase de concurso (Máximo 40,00 puntos):

Esta fase de concurso, se realizará con posterioridad a la primera fase de oposición. Para la baremación se tomará como referencia el último día del plazo de presentación de instancias, sin que sean tenidos en cuenta, ni se valorarán en su caso, aquellos méritos que fueran aportados con fecha posterior a la finalización del plazo.

El Tribunal Calificador valorará los méritos que hayan sido expresamente autobaremadados por las personas aspirantes, y por los conceptos indicados por las mismas, conforme al baremo establecido, sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por las personas aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Tribunal Calificador.

Para su valoración, los méritos deberán ser entregados de forma clara, debidamente ordenados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

**Los méritos que se valorarán en esta fase de concurso serán los siguientes:**

### A) Experiencia profesional: máximo 30,00 puntos.

Se valorará de la siguiente manera, siempre que haya existido relación funcional o laboral:

- Por cada mes completo de experiencia acreditada como Técnico/a Superior de Educación, Grupo A, Subgrupo A1 o grupo equivalente laboral, en la Administración Local .....0,30 puntos
- Por cada mes completo de experiencia acreditada como Técnico/a Superior de Educación, Grupo A, Subgrupo A1 o grupo equivalente laboral, en otras Administraciones Públicas .....0,15 puntos

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 12/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, independientemente de que haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificación emitida por la propia Administración expresiva de la relación jurídica (funcionarial o laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En lo referido a los servicios prestados como personal laboral, el certificado deberá reflejar la equivalencia con el Grupo A, Subgrupo A1, de personal funcionario.

**B) Formación: máximo 10,00 puntos.**

La formación se puntuará de la siguiente forma:

**B)1. Titulación académica relacionada con la plaza a la que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma: máximo 3,00 puntos.**

Se valorará en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o equivalente: 1,00 puntos.
- Máster Universitario en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o equivalente: 1,00 puntos.
- Otra carrera universitaria relacionada con el ámbito de la educación y el trabajo a desarrollar: 1,00 punto

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

- Estos méritos se justificarán mediante:

- Fotocopia del título de doctorado o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
- Fotocopia del título de máster o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
- Fotocopia del título de graduado o equivalente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.

**B) 2. Cursos de formación: máximo 7,00 puntos.**

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos, etc).

Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de **0,01 puntos** la hora. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

|                                      |                                                                                                                                                               |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado       | 12/08/2024 13:01:37 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 13/28               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |               |                     |





Los cursos a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos Administraciones Públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Institutos, Universidades, Sindicatos, Confederaciones de Organizaciones Empresariales).

La acreditación de los cursos de formación realizará de la siguiente manera:

- Fotocopia de diploma, certificado o título expedido de los cursos de formación alegados con especificación de horas y de la entidad que lo imparte.  
La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones o conocimientos que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los apartados A) Experiencia profesional y B) Formación, puntuando como máximo **40,00 puntos**.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación del concurso de méritos otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica (<https://sede.mairenadelaljarafe.es/>) disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas.

## 11.-PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

**11.1.** Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones de la fase de concurso, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la calificación final obtenida, resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, fase de oposición y fase de concurso, elevándose propuesta de contratación como personal laboral fijo a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la misma pueda contener mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación, adjudicándose la plaza a aquella persona que aspirante que obtenga mayor puntuación, siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán aplicados por este orden:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Sorteo público.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 14/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |







**11.2.** Las persona aspirante propuesta aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI y original para su cotejo.
- b) Fotocopia del título académico de acceso y original para su cotejo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- e) Certificado médico oficial donde se acredite por un facultativo, que no padece enfermedad, ni está afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Si del resultado se extrajese la no adecuación del candidato/a al puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a y decaerá del proceso selectivo.

**11.3.** Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación de la persona propuesta mediante resolución de Alcaldía-Presidencia, la cual será publicada en el BOP de Sevilla.

**11.4.** Quien dentro del plazo indicado en el apartado 12.3, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, se comprobara que no reúne la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones según el certificado médico oficial o se comprobara que no cumple los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones. El Tribunal Calificador quedará facultado para proponer la contratación como personal laboral fijo a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

**11.5.** En el supuesto que la persona aspirante propuesta renuncie a la contratación, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer la contratación como personal laboral fijo a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

**11.6.** En el supuesto que la persona contratada no supere el periodo de prueba establecido en la contratación o solicite una excedencia sin reserva del puesto de trabajo al momento de la formalización del contrato, el Tribunal Calificador quedará facultado para proponer la contratación como personal laboral fijo a favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación que habiendo superado todas las pruebas selectivas no haya obtenido plaza.

## 12.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAS APROBADAS:

**12.1.** Con las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no hubieren obtenido plaza, se creará una Lista de Reserva por el orden de puntuación obtenida, ordenada de mayor a menor puntuación, para atender las necesidades de contratación temporal en cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la legislación laboral o nombramientos temporales como personal funcionario interino para puestos de Técnico/a Superior de Educación. No obstante, para la utilización de la misma en nombramientos de funcionarios interinos habrá de tenerse en cuenta la limitación temporal de tres años establecida por el artículo 10 del Real Decreto

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 15/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que con causa en el mencionado artículo, se podrá pasar al siguiente candidato o candidata, sin que ello suponga no respetar el orden establecido. En el supuesto de la formalización de contratos temporales, deberá tenerse en cuenta igualmente las limitaciones sobre concatenación de contratos temporales conforme al artículo 15.5 TRLET, así como el límite temporal de tres años de conformidad con la DA 4ª del RD-32/2021.

Asimismo, se podrá pasar a la siguiente persona aspirante aspirante, sin que ello suponga no respetar el orden establecido, en el supuesto en que la persona aspirante se encuentre nombrada o contratada temporalmente en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o alguno de sus OO.AA. al momento de realizar el llamamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá mediante sorteo público realizado por el Tribunal Calificador.

Esta Lista de Reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos o contrataciones que en ese momento existan con trabajadores/as integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento o contratación.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista mediante un escrito dirigido a la persona interesada, que se notificará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con las garantías suficientes para la persona interesada.

En el requerimiento se le concederá un plazo de 3 días naturales a contar desde que se realice el aviso telefónicamente para que acepte o rechace por escrito el llamamiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación expresa o sin que rechace expresamente el llamamiento por causa debidamente justificada, se procederá a su exclusión definitiva de la Lista de Reserva.

La persona integrante de la Lista de Reserva que acepte el llamamiento será nombrada como funcionario/a interino o contratada como personal laboral temporal y causará baja provisional en la misma. Una vez que finalice su nombramiento o contratación, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y justificarla mediante alguna de las siguientes causas:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado, para lo que deberá aportar copia del nombramiento o contrato de trabajo que lo justifique.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

| Código Seguro De Verificación | QHDRTPTGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 16/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHDRTPTGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHDRTPTGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





- Estar en situación de incapacidad temporal, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente figurarán en estado de “no disponible”, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada Lista de Reserva. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Serán causas de exclusión de la Lista de Reserva:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento o contratación durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se dejará constancia en el expediente de los llamamientos efectuados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

### 13.- IMPUGNACIONES

**13.1.** Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

**13.2.** Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC). Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

|                                      |                                                                                                                                                               |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado       | 12/08/2024 13:01:37 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                               | <b>Página</b> | 17/28               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |               |                     |





**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón Electrónico de Edictos (<https://sedemairenadelaljarafe.dipusevilla.es>) y página web (<http://www.mairenadelaljarafe.es>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 18/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





## ANEXO I: TEMARIO

### Parta General

**Tema 1.** La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española. La Organización territorial del Estado: Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades autónomas. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

**Tema 2.** El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre I: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. II: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

**Tema 3.** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases. TÍTULO III. De los actos administrativos.

**Tema 4.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

**Tema 5.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

**Tema 6.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres . TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. TÍTULO II Políticas públicas para la igualdad. TÍTULO IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

**Tema 7.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.

**Tema 8.** La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

**Tema 9.** El servicio público en la esfera local. Formas de Gestión. El Patrimonio y los Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación.

**Tema 10.** Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno II: Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Acceso parcial. III: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Solicitud de acceso a la información. Causas de inadmisión. Tramitación. Resolución. Formalización del acceso.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 19/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





**Tema 11.** Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**Tema 12.** Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local .

**Tema 13.** Ley 5/2010, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía.

### Parte Específica

**Tema 14.** Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

**Tema 15.** Ley 17/2007 de 10 de diciembre, Ley de educación de Andalucía.

**Tema 16.** Estructura del sistema educativo español en la actualidad

**Tema 17.** Principios y fines del sistema Educativo.

**Tema 18.** Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la administración de la junta de Andalucía en materia educativa.

**Tema 19.** Educación infantil. Principios generales, objetivos, principios pedagógicos y ordenación en base a la Normativa Educativa a nivel autonómico.

**Tema 20.** Las competencias de los municipios en materia de educación. Competencias autonómicas delegadas en los municipios en materia de educación.

**Tema 21.** Los centros educativos según su titularidad. Participación, autonomía pedagógica y órganos de gobierno

**Tema 22.** Educación Primaria. Principios generales, objetivos, principios pedagógicos y ordenación en base a la Normativa Educativa a nivel autonómico.

**Tema 23.** Educación Secundaria. Principios generales, objetivos, principios pedagógicos y ordenación en base a la Normativa Educativa a nivel autonómico.

**Tema 24.** La dirección en los centros públicos.

**Tema 25.** Decreto 162/2021, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 26.** Derechos y deberes del alumnado y las familias.

**Tema 27.** Los Equipos de Orientación Educativa: definición, organización y funcionamiento.

**Tema 28.** Estructura y organización de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Tema 29.** Becas y ayudas promovidas por las diferentes administraciones: Estatal, autonómica y local para compensar desventajas que impidan el acceso y permanencia en el sistema educativo.

**Tema 30.** Bachillerato. Principios generales, objetivos, principios pedagógicos y ordenación en base a la Normativa Educativa a nivel autonómico.

**Tema 31.** Programas de diversificación curricular, organización y finalidad, alumnado destinatario.

**Tema 32.** Medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

**Tema 33.** Diseño e implementación de Programas de Promoción de la salud en la Infancia y Adolescencia.

**Tema 34.** La figura del técnico de Educación en el ámbito municipal. Funciones y actuaciones.

**Tema 35.** Gestión y justificación de subvenciones municipales en materia educativa.

**Tema 36.** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Tema 37.** Planificación, diseño, ejecución y evaluación de proyectos educativos para centros educativos. Definición de fases, profesionales implicados, metodología, destinatarios.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 20/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |







**Tema 38.** Proceso de escolarización en la Educación Infantil (segundo ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria. Papel del Ayuntamiento. Los Servicios de Apoyo a la Escolarización. Comisiones de escolarización: composición y funciones

**Tema 39.** Medidas de atención a la diversidad en alumnado con necesidades educativas especiales en las diferentes etapas educativas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Evaluación y promoción de medidas educativas en alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo.

**Tema 40.** La compensación educativa. Medidas de intervención educativa para el alumnado en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, o con dificultades graves de adaptación escolar. Escolarización de estos alumnos.

**Tema 41.** Atención, orientación y asesoramiento a la Comunidad Educativa: Actualización y elaboración de mapas de recursos; aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la atención, orientación y asesoramiento en el ámbito educativo.

**Tema 42.** Orientación sobre itinerarios educativos e incorporación al mundo laboral. Criterios de elección.

**Tema 43** Actuaciones para la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el ámbito educativo.

**Tema 44.** Los Proyectos de Aprendizaje-Servicio. Definición, implementación y evaluación.

**Tema 45.** La educación en el Sistema Educativo Español en los niveles universitarios: finalidad y estructura. Las prácticas curriculares y extracurriculares. Normativa de referencia y convenios de cooperación educativa con la Administración Local.

**Tema 46.** La intervención Socioeducativa. Definición, objetivos, ámbitos de actuación, técnicas para su puesta en marcha.

**Tema 47.** Atención al alumnado con altas capacidades. Programa de enriquecimiento educativo y otras posibilidades educativas que les ofrece el currículo en las distintas etapas.

**Tema 48.** Utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios. Autorizaciones y cesiones de instalaciones de centros públicos de titularidad municipal. Normativa reguladora.

**Tema 49.** El enfoque de género y derechos humanos en la intervención educativa.

**Tema 50.** Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

**Tema 51.** El diagnóstico psicopedagógico: definición, estructura y dimensiones que engloba.

**Tema 52.** Métodos de entrevista en la evaluación psicopedagógica.

**Tema 53.** La Educación de Personas Adultas. Características. Principios y finalidades de la Educación de Adultos. Principios y finalidades de la Educación Permanente.

**Tema 54.** Educación permanente en el ámbito municipal.

**Tema 55.** La educación infantil de cero a tres años. Normativa que lo regula en Andalucía. Las Escuelas infantiles de titularidad municipal.

**Tema 56.** Causas y motivos del absentismo escolar. Estructura y agentes sociales que intervienen en la prevención y control del absentismo escolar.

**Tema 57.** Consejo Escolar Municipal. Composición y funcionamiento.

**Tema 58.** Estructura y funcionamiento de los servicios sociales municipales .

**Tema 59.** Comunicación y relaciones interpersonales: el trabajo en equipo

**Tema 60.** Trabajo en red en el ámbito municipal. Planificación, Participación, Creación de los vínculos de la Comunidad Educativa de una ciudad.

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 21/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





**Tema 61.** Los Ciclos Formativos de formación Profesional. Principios Generales, organización, estructura, accesos, itinerarios, relación con otras etapas y enseñanzas.

**Tema 62.** Nuevas plataformas digitales como recurso educativo en el ámbito municipal.

**Tema 63.** Fundamentos biológicos del comportamiento. Bases neuronales de la conducta. Estructura y Funcionamiento del Sistema Nervioso.

**Tema 64.** Desarrollo evolutivo del niño de los 0 a los 6 años y de los 6 a los 12 años. Características psicológicas. Desarrollo: afectivo, cognitivo, moral, intelectual, etc.

**Tema 65.** La adolescencia. Cambios físicos, emocionales, psicológicos. Intervenciones en el ámbito educativo que favorecen un desarrollo integral positivo del/la adolescente.

**Tema 66.** El apego. Definición de apego. Tipos de apego. Factores que influyen en el apego.

**Tema 67.** Carencias y separaciones afectivas: teoría del vínculo. Carencias ambientales: repercusiones en la vida del sujeto. Formas de intervención.

**Tema 68.** Actuaciones para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones en el ámbito educativo.

**Tema 69.** Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

**Tema 70.** La atención Infantil Temprana en Andalucía.

**Tema 71.** El Maltrato Infantil. Diferentes situaciones de desprotección infantil. Situaciones de riesgo y situaciones de desamparo. Protocolos básicos de actuación en la infancia y la adolescencia.

**Tema 72.** El desarrollo de la autonomía. La participación y colaboración de los niños y niñas en las actividades de la vida diaria y en la satisfacción de sus necesidades básicas.

**Tema 73.** Educación y perspectiva de género: programas educativos de igualdad.

**Tema 74.** El derecho de las familias a participar en los procesos educativos de los hijos e hijas. Estrategias para fomentar su participación en proyectos e iniciativas municipales.

**Tema 75.** Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles más frecuentes.

**Tema 76.** La ciudad vista desde los "Ojos de los niños": Tratamiento y concienciación de los Espacios públicos y privados, el fomento del hábito del respeto por Lo Público.

**Tema 77.** La Educación Vial para niños /as. Intervenciones municipales que fomentan la autonomía del alumnado a la hora de ir a su centro educativo.

**Tema 78.** Educación formal y no formal. Los distintos contextos educativos. La educación no formal, informal y formal. Definición. Conceptos básicos.

**Tema 79.** La Universidad para Mayores en las Universidades de Sevilla. El Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla. Estructura y Programas de Formación. El Aula Abierta de Mayores de la Universidad Pablo de Olavide. Estructura y Programas de Formación.

**Tema 80.** Conciencia medioambiental en la Educación municipal: Objetivos de desarrollo sostenible, diseños de programas que los fomenten, modelos de espacios educativos que los respeten.

**Tema 81.** El Acoso Escolar o Bullying. Maltrato entre iguales. Concepto, indicadores, factores de riesgo y consecuencias. Nuevas formas de maltrato y las T.I.C (ciber-acoso, sexting, grooming, ...).

**Tema 82.** Protocolos de actuación y estrategias de detección, prevención, evaluación e intervención ante situaciones de acoso escolar en el ámbito educativo.

**Tema 83.** Prevención y resolución de conflictos en el ámbito educativo estrategias para prevenir y resolver conflictos en el entorno escolar.

| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candón                                                                                                                                 | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 22/28               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==</a> |         |                     |





- Tema 84.** Pedagogía del juego: definición. El juego dirigido y sus aplicaciones educativas.
- Tema 85.** Las dificultades en el aprendizaje. El retraso escolar. Repercusiones en la vida cotidiana. Técnicas de intervención y papel del pedagogo en la superación de las dificultades de aprendizaje.
- Tema 86.** Modelos de intervención socioeducativa para abordar problemáticas sociales a través de la educación.
- Tema 87.** Diseño de una programación cultural en los Servicios que propone el Ayuntamiento dentro de los Centros Educativos.
- Tema 88.** Definición y Diseño de un Modelo de Educación Inclusivo.
- Tema 89.** AMPA. Qué es un AMPA, Funciones, fines y objetivos. Como se crea un AMPA Derechos y obligaciones. Economía y financiación del AMPA Actuaciones y procedimientos. Organigrama del AMPA. Actividades y servicios a los asociados. La planificación y programación las actividades.
- Tema 90.** Estrategias de Resolución de Conflictos y proceso de toma de decisiones. Negociación y mediación. Técnicas de comunicación.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                           | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 23/28               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ== |         |                     |





ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO UN A PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL FIJO GRUPO I,NIVEL 5 DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

TELÉFONOS DE CONTACTO \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

TITULACIÓN DE ACCESO \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

FIRMA:

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_

AUTORIZO QUE MIS DATOS PERSONALES RELATIVOS A ESTA CONVOCATORIA, SEAN EXPUESTOS EN EL BOP DE SEVILLA, TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICOS Y PÁGINA WEB, PUEDAN CONSULTARSE A TRAVÉS DE INTERNET EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                           | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 24/28               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ== |         |                     |





ANEXO III  
 AUTOBAREMO DE MÉRITOS

| DATOS PERSONALES   |     |
|--------------------|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|                    |     |

EXPERIENCIA PROFESIONAL (VALORACIÓN MÁXIMA 30,00 PUNTOS)

| ADMINISTRACIÓN LOCAL | PUESTO DE TRABAJO | N.º DE MESES | PUNTUACIÓN |
|----------------------|-------------------|--------------|------------|
|                      |                   |              |            |
|                      |                   |              |            |
|                      |                   |              |            |
| PUNTUACIÓN TOTAL     |                   |              |            |

| OTRAS ADMINISTRACIONES | PUESTO DE TRABAJO | N.º DE MESES | PUNTUACIÓN |
|------------------------|-------------------|--------------|------------|
|                        |                   |              |            |
|                        |                   |              |            |
|                        |                   |              |            |
| PUNTUACIÓN TOTAL       |                   |              |            |

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                           | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 25/28               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ== |         |                     |





**TITULACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON LA PLAZA A LA QUE SE OPTA, APARTE DE LA EXIGIDA PARA ACCEDER A LA MISMA ( VALORACIÓN MÁXIMA 3,00 PUNTOS)**

| DENOMINACIÓN     | ORGANISMO QUE LO IMPARTE | PUNTUACIÓN |
|------------------|--------------------------|------------|
|                  |                          |            |
|                  |                          |            |
|                  |                          |            |
|                  |                          |            |
| PUNTUACIÓN TOTAL |                          |            |

**FORMACIÓN: CURSOS Y SEMINARIOS (VALORACIÓN MÁXIMA 7,00 PUNTOS)**

| DENOMINACIÓN | ORGANISMO QUE LO IMPARTE | N.º HORAS | PUNTUACIÓN |
|--------------|--------------------------|-----------|------------|
|              |                          |           |            |
|              |                          |           |            |
|              |                          |           |            |
|              |                          |           |            |

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                           | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 26/28               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ== |         |                     |







|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

| Puntuación<br>Experiencia<br>Profesional | Puntuación<br>Titulación Académica<br>Relacionada | Puntuación<br>Formación | Puntuación<br>Total<br>Aspirante |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
|                                          |                                                   |                         |                                  |

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “Puntuación Total Aspirante” de este impreso.

FIRMA:

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                           | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 27/28               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ== |         |                     |





LA ALCALDESA-ACCIDENTAL

Dña. Blanca de Pablos Candón

EN MAIRENA DEL ALJARAFE, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

|                               |                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ==                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Maria Blanca De Pablos Candon                                           | Firmado | 12/08/2024 13:01:37 |
| Observaciones                 |                                                                         | Página  | 28/28               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QHdRTPtGxm6BVh7d+Tu3cQ== |         |                     |

